ESTUDIOS PREVIOS

Fecha: 15 de enero de 2025

Con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5º del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, deja constancia del Presente Estudio Previo de Mínima cuantía, cuyo objeto será la "**SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA MERCANCÍA RECIBIDA EN CALIDAD DE DONACIÓN POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DESDE LA CIUDAD DE SANTA MARTA HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TASCO"** según características técnicas.

1. **DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

El Municipio de Tasco, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, procede a efectuar los estudios previos para la contratación para realizar el **SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA MERCANCÍA RECIBIDA EN CALIDAD DE DONACIÓN POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DESDE LA CIUDAD DE SANTA MARTA HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TASCO**.

Al Municipio de Tasco, como entidad fundamental de la división político — administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, adelantar las gestiones tendientes a construir el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, por lo que le es necesario dar cumplimiento a funciones asignadas por la Constitución y las leyes a las entidades territoriales y a sus representantes legales.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

El Decreto 1165 de 2019, establece en su ***Artículo 736. Formas de disposición.*** La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá disponer de las mercancías decomisadas o abandonadas a favor de la Nación, mediante la venta, donación, asignación, destrucción y/o gestión de residuos, chatarrización y dación en pago (...)»

Artículo 742[1]. Donación. *La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá donar las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación, en los siguientes casos:*

> *1. Cuando se afecte el comercio formal y genere competencia desleal entre los sectores de la economía formalmente organizados.*
> *2. Cuando las mercancías tengan restricciones legales o administrativas, o estas hagan imposible o inconveniente su disposición bajo otra modalidad.*

3. Cuando su comercialización no haya sido posible por haberse declarado desierto el proceso de venta en dos (2) oportunidades.
4.Cuando las mercancías puedan cumplir una función social, cuando puedan ser usadas para el funcionamiento de una entidad estatal, cuando puedan prestar una utilidad a los sectores de salud, educación, seguridad pública, seguridad alimentaria, servicios públicos, cultura, prevención y atención de desastres, víctimas y población en condición de vulnerabilidad, paz y posconflicto, o cuando estén dirigidos a los sectores más pobres y vulnerables de la población colombiana.
5. Cuando no amerite su venta por ser una cantidad mínima o por no existir condiciones del mercado.

En lo que respecta al procedimiento general de donación, la normatividad aduanera establece lo siguiente:

Decreto 1165 de 2019. ***Artículo 7432. Procedimiento general de donación.*** *La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá ofrecer directamente las mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la Nación, a cualquier entidad pública del orden nacional, departamental, municipal y a la Fuerza Pública.*

La entidad interesada en adquirir los bienes ofrecidos en donación deberá manifestar su interés por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de publicación del ofrecimiento, describiendo la necesidad que pretende satisfacer con los mismos y las razones que justifican su solicitud, la cual deberá ser acorde con las funciones asignadas.

La manifestación de interés hará las veces de aceptación de la donación siempre que se refiera a la totalidad de la mercancía objeto del ofrecimiento. La Subdirección de Gestión Comercial de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, o quien haga sus veces, verificará el cumplimiento de estos requisitos y procederá a la expedición del correspondiente acto administrativo de donación.

Si se hubieren recibido manifestaciones de interés de dos (2) o más entidades estatales, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá donar preferentemente a la entidad pública que primero haya manifestado su interés. En el evento que la entidad estatal que primero manifestó interés no cumpla con los requisitos que se establezcan para el efecto, se procederá a verificar la manifestación de interés de la entidad que haya ofertado en segundo (2) lugar y así sucesivamente.

De no contarse con manifestaciones de interés sobre la mercancía ofertada, se podrá volver a ofrecer estas mercancías hasta por una (1) sola vez. Luego de agotar los dos (2) ofrecimientos sin que sea posible realizar una donación efectiva, se podrá dar aplicación a otras modalidades de disposición de mercancías (…)»

Que mediante Resolución emitida por el **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN COMERCIAL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA,** en su **ARTÍCULO PRIMERO**, dispone, Autorizar la donación al municipio de Tasco - Boyacá, NIT. 891.856.131-3, de las mercancías ubicadas en el recinto de almacenamiento de la ciudad de Santa Marta.

El Decreto 1165 de 2019, en su el artículo 745, establece:

Artículo 745[4]. Aceptación y retiro de las mercancías donadas. *Una vez notificado el acto administrativo de donación, el donatario no podrá rechazar la donación, salvo en los eventos en que se detecten inconsistencias en la diligencia de entrega de la mercancía donada, conforme con lo señalado por el artículo 747 del presente decreto.*

La entidad donataria deberá efectuar el retiro físico de las mercancías dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a partir de la notificación del acto administrativo de donación al donatario, salvo que se trate de mercancías perecederas, caso en el cual deberá retirarse de manera inmediata. Cuando, por razones del volumen y ubicación de la mercancía, sea necesario un plazo mayor, dentro del acto administrativo de donación se concederá un plazo adicional máximo hasta de diez (10) días hábiles. De no efectuarse el retiro de las mercancías donadas en el tiempo indicado en el presente artículo, los gastos causados por su almacenamiento, guarda, custodia y conservación correrán por cuenta del donatario.

Para tal efecto en el acto administrativo de donación se ordenará al recinto de almacenamiento en donde se encuentre la mercancía, la cancelación de la matrícula de depósito o del documento equivalente a nombre de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y el registro del egreso en el sistema. En su reemplazo, dicho recinto elaborará una nueva matrícula o documento equivalente a nombre de la entidad donataria, para que, luego de expirado el plazo de retiro de las mercancías, el donatario asuma directamente ante el depositario los citados gastos (…)»

La titularidad de la mercancía objeto de donación se acreditará con el presente acto administrativo, tal y como lo establece el artículo 752 del Decreto 1165 de 2019, así:

Artículo 7526. ***TITULARIDAD.*** *La propiedad sobre las mercancías adjudicadas se acreditará mediante el acto administrativo, contrato o factura que se expida como resultado del proceso de disposición, y constituyen para todos los efectos legales el título de dominio sobre las mercancías. Los citados documentos ampararán aduaneramente la mercancía dentro del territorio aduanero nacional»*

Las mercancías objeto de disposición se entregarán en el estado y en el recinto de almacenamiento Almagrario S.A. (Unión Temporal Alianza Logística Avanzada) de la ciudad de Bucaramanga, y la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) no estará obligada a proveer el mantenimiento, ni responderá por vicios ocultos, calidad, autenticidad de las marcas o características de estas, según lo previsto en el artículo 753 del Decreto 1165 de 2019, así:

Artículo 753. ENTREGA. *Las mercancías objeto de disposición se entregarán en el estado y sitio en que se encuentren y la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) no estará obligada a proveer el mantenimiento, ni responderá por vicios ocultos, calidad, autenticidad de las marcas o características de las mismas (…)*

La norma establece que los costos y gastos asociados con la logística para el retiro por parte de la entidad beneficiada, verificación de la mercancía recibida, cargue, transporte, almacenaje, preservación, caracterización a la población beneficiada, posterior entrega y demás servicios deben ser asumidos por la entidad beneficiaria.

El trayecto entre Santa Marta y Tasco representa un desafío logístico debido a:

El recorrido entre estas localidades supera los 1.000 kilómetros, lo que requiere una planificación adecuada para garantizar el transporte seguro y oportuno de la mercancía. Este trayecto implica el tránsito por carreteras nacionales de diversas características, lo que exige vehículos en óptimas condiciones técnicas y personal capacitado en conducción de carga pesada o especializada.

La naturaleza de la mercancía a transportar (que puede incluir bienes de consumo, equipos u otros elementos) exige un manejo profesional para evitar pérdidas o deterioro. Por lo tanto, el servicio contratado debe garantizar:

- Sistemas de aseguramiento de la mercancía para evitar daños durante el trayecto.
- Cumplimiento de normativas específicas relacionadas con transporte de carga (como los decretos aplicables sobre transporte terrestre en Colombia).

La contratación del servicio deberá garantizar el cumplimiento de normativas específicas del transporte terrestre de carga, como lo establecido en la Ley 105 de 1993, el Decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte) y demás disposiciones relacionadas con el transporte de mercancías en el territorio colombiano.

La contratación del servicio de transporte de carga permitirá:
Garantizar la adecuada distribución de la mercancía donada en cumplimiento de las funciones asignadas a la DIAN.
Evitar riesgos asociados al transporte informal, como posibles pérdidas, daños o incumplimientos normativos.
Contribuir al fortalecimiento de la cadena logística de distribución en favor de las comunidades beneficiarias o entidades destinatarias en el municipio de Tasco.

Que, en consecuencia, de lo anterior, se requiere contratar con una persona natural o jurídica que suministre el servicio de internet en el Municipio de Tasco según características incluidas en el presente documento, determinándose que, para el efecto, el "**SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA MERCANCÍA RECIBIDA EN CALIDAD DE DONACIÓN POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DESDE LA CIUDAD DE SANTA MARTA HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TASCO**".

Es por todo lo anterior que el Municipio de Tasco requiere suscribir un contrato de servicios, cuyo objeto sea el "**SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA MERCANCÍA RECIBIDA EN CALIDAD DE DONACIÓN POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DESDE LA CIUDAD DE SANTA MARTA HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TASCO"**, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Uniformes y de Común Utilización.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 84 del Decreto 1082 de 2015, se requiere identificar y precisar el objeto a contratar, teniendo en cuenta la codificación UNSPSC. (The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), que es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

CÓDIGOS UNSPC	DETALLE
78000000	SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO
78100000	TRANSPORTE DE CORREO Y CARGA
78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto del contrato será: "**SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA MERCANCÍA RECIBIDA EN CALIDAD DE DONACIÓN POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DESDE LA CIUDAD DE SANTA MARTA HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TASCO"** según las siguientes características técnicas:

El contratista que resulte favorecido deberá prestar el siguiente servicio:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Servicio de Transporte de carga de Mercancías ubicadas en el recinto de Santa Marta almacenamiento Operador Logístico Integral – hasta el casco urbano del municipio de Tasco	GLB	1
2	Servicios de Cargue de Mercancías ubicadas en el recinto de almacenamiento Operador Logístico Integral	GLB	1
3	Servicios de Descargue de mercancías en el casco urbano del municipio de Tasco	GLB	1

2.1. Condiciones obligatorias:

Para realizar el Suministro y/o servicio se requiere que el contratista cumpla con lo siguiente:

1. Ejecutar el objeto del contrato a favor del Municipio, con la descripción y la cantidad requerida en relación al objeto contractual.
2. Cumplir de manera oportuna, pronta y diligente las órdenes que le sean impartidas por parte de la Administración Municipal o el supervisor del contrato.
3. El contratista se obliga a mantener vigente durante la ejecución el contrato Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
4. El contratista se obliga a que el vehículo que se presente a disposición para cumplir el objeto del contrato, este inscrito en el RUNT.
5. El contratista se obliga a que el vehículo este dotado del respectivo equipo de carreteras, tal como lo establece el artículo 30 de la ley 769 de 2002.
6. El contratista se obliga a garantizar que el vehículo dispuesto para la prestación del servicio, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridos

7. Colocar a disposición para la conducción del vehículo personal idóneo y con la experiencia suficiente directamente contratado y supervisado por el contratista y responder por sus salarios.
8. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato
9. Todas aquellas actividades adicionales que resulten inherentes al objeto del contrato y a su naturaleza.

OBLIGACIONES GENERALES:

- El contratista debe garantizar que el personal necesario para la prestación del servicio.
- El contratista debe asumir los gastos de desplazamiento, alimentación e imprevistos, del personal que preste el servicio.
- Suministrar al personal, los equipos y elementos descritos en la normatividad vigente sobre la materia, los estudios previos, el pliego de condiciones, el contrato y la propuesta presentada. Lo cual no generará ningún gasto adicional para el Municipio.
- El contratista deberá asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte del personal que preste el servicio. El Municipio no tendrá ninguna relación laboral con este personal.
- El contratista deberá hacerse responsable de cualquier daño generado por el personal en las en desarrollo de la ejecución del contrato.
- Ejecutar el objeto contratado de acuerdo a lo estipulado en el presente estudio previo y a la oferta presentada por el contratista, así como los ítems del presupuesto.
- Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- Presentar las certificaciones de pago de aportes de salud y seguridad social
- Presentar en el plazo establecido en las Condiciones y Términos los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.
- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. (si aplican)
- El Contratista responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al Municipio.
- Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales en los términos de la ley 789 de 2002 el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- Las demás inherentes al objeto del contrato.

3.2. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la ejecución de cuatro (4) contratos debidamente terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al objeto contractual de la presente invitación.

Para acreditar la experiencia se deberá anexar Copia del contrato y liquidación o la certificación respectiva de cada uno de los contratos.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (2) contratos debidamente terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contenga el traslado de elementos donados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Dian. Los contratos deberán ser diferentes a los contratos aportados como experiencia general.

Para acreditar la experiencia se deberá anexar Copia del contrato y liquidación o la certificación respectiva de cada uno de los contratos.

Equipo y/o personal mínimo requerido:

PERSONAL SOLICITADO

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Uno	PROFESIONAL DE CALIDAD Perfil: Título profesional en ingeniería y/o Afines con posgrado en el área de Sistemas Integrados de Gestión QHSE. Deberá contar con certificado como: • AUDITOR INTERNO INTEGRAL BAJO LAS NORMAS ISO 9001;2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. Su permanencia o dedicación deberá ser del cien por ciento (100%), para lo cual deberá anexar carta de compromiso. Experiencia General: Con mínimo siete (7) años de experiencia general a partir de la expedición de la tarjeta profesional y Experiencia Especifica mínima de tres (3) años contada a partir de la fecha de expedición del respectivo diploma de posgrado. Experiencia Específica: Acreditar experiencia mínima en cuatro (4) contratos como Profesional de Calidad en la ejecución de transporte de carga, acreditadas mediante contratos y/o actas de liquidación y/o certificaciones del contrato.
Uno	CONDUCTOR Perfil: El conductor deberá contar con Licencia de Conducción con categoría C3. Deberá contar con curso certificado en: • Mecánica Básica Diesel. • Normas y Legislación de Tránsito. • Fundamentos en la operación de Vehículos. • Manejo Defensivo y Seguridad Vial. Su permanencia o dedicación deberá ser del cien por ciento (100%), para lo cual deberá

	anexar carta de compromiso. Experiencia General: Acreditar experiencia mínima en cuatro (4) contratos como Conductor de Vehículo Automotor de Carga, acreditadas mediante contratos y/o actas de liquidación y/o certificaciones del contrato.

Nota: Anexar hoja de vida con soportes correspondientes y carta de compromiso.

EQUIPO SOLICITADO

El proponente deberá contar con un vehículo de transporte de carga por carretera, que le permita cumplir con el objeto del contrato, con las siguientes características:

Tipo: Tracto camión de carrocería y carpa
Modelo: 2010 en adelante
Servicio de transporte de carga

Para la verificación de lo anterior el proponente deberá anexar:
Licencia de tránsito
SOAT vigente
Revisión técnico mecánica vigente

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor se encuentra justificado en el estudio de mercado que hace parte integral del presente proceso.

El valor estimado del Contrato a celebrar es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE., PRECIO** EL CUAL CONSTITUIRÁ EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

3.1. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **cinco (5) días calendario**, contados a partir de la firma del acta de inicio, termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio y/o suministro se ejecutará en el municipio de Tasco.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, el jefe de presupuesto de la entidad ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **50** de fecha **14** de **enero** de **2025** con la siguiente descripción:

Código rubro	Descripción	Fuente	Valor
120202006-03-121000-16-67990	Comunicaciones y Transporte	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$10.000.000
TOTAL			$10.000.000

5. FORMA DE PAGO

La alcaldía pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

El municipio, cancelará al CONTRATISTA, el precio pactado de la siguiente manera: El valor del contrato en actas parciales de pago previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato que para el efecto designará el municipio, acompañada de la cuenta de cobro o factura.

No obstante, lo señalado en los numerales anteriores, los mencionados pagos están sujetos a los diferentes descuentos de ley y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema general de seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El presente proceso de contratación será incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la siguiente manera: **“SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA MERCANCÍA RECIBIDA EN CALIDAD DE DONACIÓN POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DESDE LA CIUDAD DE SANTA MARTA HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TASCO”**

7. CONCLUSIONES:

Con fundamento en todo lo anterior, la contratación que se pretende, debe realizarse tomando en cuenta el presente estudio previo.

Cordialmente,

FELIPE ANDRÉS ROMERO PINTO
Secretario de Planeación

Elaboro: Felipe Andrés Romero Pinto
Secretario de Planeación
Reviso: contratación / Manuel A. Barreto
Anexo: análisis del sector